

TÍTULO QUINTO
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES
EN LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Capítulo Único

Artículo 32. El estudiante podrá realizar el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país; para ello se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El estudiante solicitará al Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, su pretensión de realizar el Servicio Social o sus Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país;
- II. Se promoverá la suscripción de convenios entre la Universidad y la instancia receptora que se trate;
- III. Una vez autorizada la solicitud por el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad, el estudiante se pondrá en contacto con la dependencia, institución u organismo donde realizará el Servicio Social o Prácticas Profesionales para informarse de los requisitos, documentos solicitados y procedimiento a seguir;
- IV. Los gastos que generen por realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en otro estado de la República Mexicana o país, correrán a cargo exclusivamente del estudiante. En caso de existir algún Programa de Movilidad Estudiantil, el estudiante podrá participar y obtener los beneficios que éste otorgue;
- V. Se validará siempre y cuando el estudiante lo solicite y se inscriba previamente en la plataforma de registros que el Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo de la Universidad dispondrá para ello, que reúna y cubra todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- VI. El estudiante se sujetará a las reglas que en materia de Servicio Social y en Prácticas Profesionales le imponga la institución donde realice su movilidad, partiendo de la idea de que el estudiante en movilidad es estudiante de aquella institución, por lo que, la Universidad solo validará el Servicio Social o las Prácticas Profesionales si la institución sede de la movilidad estudiantil expide constancia de terminación de Servicio Social o de Prácticas Profesionales al estudiante; y,
- VII. De no seguir el procedimiento anterior, no se validará el Servicio Social o las Prácticas Profesionales y para acreditarlo deberán inscribirse y realizar su Servicio Social o sus Prácticas Profesionales al regresar de su movilidad estudiantil.